



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO:

El Informe Técnico N° D000005-2021-PENSION65-UO emitido por la Unidad de Operaciones y el Informe N° D000044-2021-PENSION65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años a más, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el literal i) del artículo 9° del Manual de Operaciones citado en el considerando anterior, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones directorales de su competencia;

Que, el numeral 5.20 de la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE, establece que la desafiliación es la declaración respecto a que un usuario/a afiliado/a del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" ha perdido esta condición, debido a alguna de las siguientes causales: a) Reportado por RENIEC con restricción o fallecido, así como por incumplimiento de edad o identificación. b) Renuncia aprobada por el Jefe de la Unidad Territorial (UT) a través del Sistema de Información del Programa, de acuerdo al procedimiento de Gestión de Visitas o de aquellos que ingresen por mesa de partes que deben ser registrados a través del Sistema de Información del Programa por la Unidad de Operaciones o las UT. c) Incumplimiento o pérdida de requisitos de acceso o permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias: - Reportado por la DOF-MIDIS con nivel de clasificación socioeconómica de no pobre según el SISFOH. - Reportado como pensionista perceptor de acuerdo a los cotejos masivos con información de la ONP, SBS, MINDEF, MININTER, PNP, CPMP o CBSSP; - Reportado como perceptor de una prestación económica brindada por Essalud; y, - Condena efectiva por la comisión de delito doloso, establecida mediante sentencia firme;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, asimismo, el referido numeral establece que la suspensión es la declaración respecto a que un usuario/a afiliado al Programa deja de participar en la Relación Bimestral de Usuarios debido a que se ha configurado alguna de las siguientes causales o condiciones: a) Reportado por la DOF-MIDIS con estado de la clasificación socioeconómica cancelada o caduca (o vencida), b) Cambio de condición aprobada por el Jefe de la Unidad Territorial, c) Reportado por el SIS como fallecido, d) Reportado como pensionista de acuerdo a los cotejos masivos con información del MEF, la SUNAT y la información de asegurados titulares por causal de pensión de EsSalud y e) Reportado por el MINSA como no adherente al tratamiento TBC o fallecido.

Que, a través del Informe Técnico N° D000005-2021-PENSION65-UO, la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" solicita la elaboración del acto administrativo que apruebe la suspensión y/o desafiliación del Programa de: 315 adultos mayores por haber sido reportados que perciben otra pensión sea del sector público o privado o que cuentan con alguna restricción informada por el RENIEC, 07 adultos mayores por haber presentado su renuncia voluntaria al Programa, 105 adultos mayores por haber sido reportados con una clasificación socio económica (CSE) de no pobre y 5,332 adultos mayores por haber sido reportados como fallecidos, concluyendo así, que para el periodo enero-febrero 2021 se tiene en total a 942 adultos mayores que incurrieron en causal de suspensión y 4,817 adultos mayores que incurrieron en causal de desafiliación;

Que, mediante Informe N° D000044-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la expedición del acto resolutorio de desafiliación y/o suspensión, conforme a lo solicitado;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Operaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desafiliación de un total de 4,817 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a la propuesta formulada mediante Informe Técnico N° D000005-2021-PENSION65-UO, detallado en el link: <https://drive.google.com/file/d/1AFHwvYZnZ6lO6J9ntmdTgBJ-ZWZasPPu/view?usp=sharing>, con código de verificación MD5 "863c603901c256acb3d97dee1a6abea8".

Artículo 2°.- Aprobar la suspensión de un total de 942 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a la propuesta formulada mediante Informe Técnico N° D000005-2021-PENSION65-UO, detallado en el link: <https://drive.google.com/file/d/19w9AR74KXlvLir6JtFRg3lxSIFnof4nh/view?usp=sharing>, con código de verificación MD5 "a2c0c139a770a5fc3a54e6a3a24eba77".

Artículo 3°.- Disponer que la Coordinación de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa comunique al Banco de la Nación respecto a la desafiliación y/o suspensión de un total de 5,759 usuarios, aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer el registro de la información de los usuarios desafiliados y suspendidos en los sistemas informáticos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65